

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2018-01100.

De la revisión a la providencia proferida el pasado 26 de marzo de 2021, evidencia el Despacho que de manera errónea desestimó la solicitud encaminada a actualizar los oficios de desembargo, pues lo correcto era conceder lo solicitado, toda vez que por auto del 19 de agosto de 2019, se declaró la terminación del proceso y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

En efecto, debe tenerse en cuenta que la anterior decisión no se aviene a la realidad procesal y que aun cuando no fue recurrida y se encuentra en firme no está llamada a producir efectos. Y es que no se puede olvidar, como lo ha señalado de antaño la jurisprudencia que *“a pesar de la firmeza de una decisión, no se convierte en ley del proceso sino en la medida en que se acompasa con el ordenamiento jurídico”*.

Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que *“los autos ilegales no atan al juez ni a las partes”*, en consecuencia el Juzgado se apartará de los efectos de la comentada decisión.

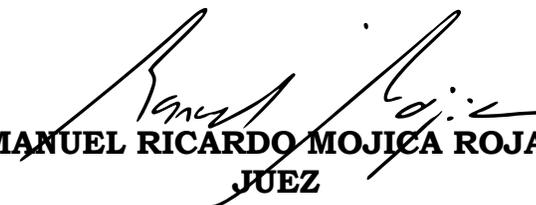
Por lo anterior y en aras de corregir el trámite impartido, el Juzgado,

DISPONE

DEJAR sin valor ni efecto la providencia del 26 de marzo de 2021.

En consecuencia, por secretaría actualícense los oficios a través de los cuales se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y déjense a disposición de la interesada.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N 48, FIJADO HOY 19 DE ABRIL DE 2021 A LA
HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ddf6e54506af339229eb57cc286058401cb2584a297a605a3022d
465161c4b8**

Documento generado en 16/04/2021 09:58:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**